



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad de una plaza de Limpiado/a, subgrupo E, personal laboral fijo, a jornada completa del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, por turno libre y concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público del año 2025, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, el día 27 de julio de 2025.

2. Descripción de la plaza.

Denominación: Limpiador/a.

Relación jurídica: Personal laboral fijo.

Grupo/categoría: E.

Funciones: Las propias de la plaza y, en particular:

- Realiza trabajos de limpieza de las dependencias públicas, tales como barrer, limpiar el polvo, fregar, pulir (de forma manual con elementos electromecánicos de fácil manejo), limpiar cristales, etc.

- Mantiene las plantas ornamentales ubicadas en el interior de los edificios e instalaciones municipales, en su caso; colabora en tareas de traslado y reubicación, etc., de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.

- Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.

3. Jornada de trabajo: A tiempo completo.

El horario será establecido por el Ayuntamiento. La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio.

4. Normativa reguladora: Al proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no dispuesto en estas bases específicas, lo establecido en las bases generales que han de regir los procesos selectivos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 196, de fecha 13 de octubre de 2023).

Para ser admitidos los aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales y de la siguiente documentación específica:

- Identificación: Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Méritos: Documentación acreditativa de los méritos alegados o indicación de que la misma obra en poder del Ayuntamiento.

- Justificante del pago de la tasa por importe de 10 euros, que deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en Banco Santander, nº cuenta: ES82 0049 3620 2613 1000 2030, consignando como concepto <<Tasa proceso selectivo peón limpieza viaria (exp. 519/2025)>> y figurando como ordenante el aspirante. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se realizarán conforme al modelo que recoge el Anexo I de las bases generales se presentarán en el Registro de Entrada de esta entidad, bien presencialmente, bien a través de sede electrónica, o mediante cualesquiera otros medios de entre los regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera. Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable en el concurso-oposición será de 40 puntos; de ellos, 30 corresponderán a la fase de oposición y 10 a la de concurso (de conformidad con los porcentajes máximos -75/25- establecidos en la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de dos pruebas selectivas, ambas eliminatorias:

a) Primera prueba (eliminatoria). Consistirá en responder en el plazo máximo de cuarenta minutos a un cuestionario de 30 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta y relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo II a estas Bases.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.



En el caso de que el número de aprobados fuese inferior a tres aspirantes, el tribunal podrá entender que se supera la primera prueba obteniendo una puntuación inferior a 5 puntos y superior ó igual a 4 puntos.

Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos – (nº de errores/3), obteniéndose así el número de respuestas netas acertadas.

En el supuesto de que como consecuencia de las anulaciones las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las preguntas anuladas por encima del cupo de reserva se tendrán por no puestas, ajustándose por el Tribunal los parámetros de calificación de la prueba al número final de respuestas válidas.

En el plazo de los tres días siguientes al de realización de la prueba, el Tribunal publicará en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar y en su página web (<https://www.SantaCruzdelRetamar.com>) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación.

Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo lugar la plantilla correctora definitiva junto con la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

b) Segunda prueba (eliminatória). Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo. La Comisión de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización, no siendo superior a 60 minutos. Esta prueba, que podrá constar de varias partes, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

La prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminadas, en su caso, las calificaciones de los miembros que difieran más de 5 puntos de la media inicial.

Para su valoración se tendrá en cuenta el ajuste de las soluciones propuestas a la resolución de las cuestiones planteadas.

El Tribunal publicará en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar y en su página web (<https://santacruzdelretamar.sedelectronica.es/>) la puntuación obtenida en esta segunda prueba por los aspirantes presentados.

FASE DE CONCURSO:

4.1. Se valorarán los méritos de las personas participantes que hayan superado previamente las dos pruebas de la fase de oposición, así como, y a los únicos efectos de conformar la correspondiente bolsa de trabajo, a aquellos que hubieran superado la primera prueba.

a) Experiencia profesional: (máximo 7 puntos)

- Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria (limpieza viaria) en cualquier administración pública, por cada mes completo de trabajo acreditado: 0,25 puntos.

- Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria (limpieza viaria) en empresas privadas o en la condición de trabajador/a por cuenta propia, por cada mes completo de trabajo acreditado: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en cualquier Administración Pública deberán acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por aquella, (toma de posesión o contrato de trabajo como personal laboral), debiendo constar los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados.

Los servicios prestados en empresas privadas deberán acreditarse, mediante el correspondiente certificado expedido por la empresa, contratos y/o vida laboral certificada por la tesorería de la Seguridad Social.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto a desempeñar: (máximo 3 puntos).

Cursos de hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso. Cursos de más de 40 horas lectivas: 1 punto por curso.

3.1. Forma de acreditación de los méritos:

a) Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante original o fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos o másteres cuya acreditación se realice mediante Créditos Europeos (ECTS) se valorarán a razón de 25 horas por crédito, salvo que en el título se establezca otra equivalencia en horas por crédito.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las Comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.



3.2. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la de concurso. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base o que implicare la necesidad de excluir a alguno de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si persistiera el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la prueba de la fase de oposición y si esto no fuera suficiente, a la obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, por este orden.

Si continuara el empate se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en los diferentes méritos de la fase de concurso, siguiendo el orden de dichos méritos conforme a la base duodécima: en primer lugar, mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales y en segundo lugar los méritos de formación. En todos estos casos se estará a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes, sin los topes previstos en estas bases para cada uno de los apartados de valoración de méritos. A estos efectos el Tribunal podrá comprobar el resto de la documentación o requerir la que no se hubiera solicitado. Si se mantuviese el empate, éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza convocada.

Cuarta. Bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa con los aspirantes según lo dispuesto en las bases generales que han de regir los procesos selectivos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.

Quinta. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO

SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS 2 PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA (PERSONAL LABORAL FIJO)		
Apellidos y nombre		D.N.I./N.I.E.
Dirección	Municipio	C.P.
Teléfono fijo de contacto	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico
DOCUMENTACIÓN NECESARIA ☐ Fotocopia del DNI/NIE del solicitante. ☐ Méritos. ☐ Resguardo justificativo del ingreso de la tasa.		
El abajo firmante, SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y, a tal efecto DECLARA: - Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas para la convocatoria anteriormente reseñada. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas, conforme a lo establecido en la		

En Santa Cruz del Retamar, a de De 20.....

Fdo.:

ANEXO II. TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios generales.

Tema 2. Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 3. El municipio. La población. Organización municipal. Funciones del alcalde y del Pleno. La Junta de Gobierno Local.



Tema 4. El término municipal. Dependencias municipales, ubicación. El callejero del municipio de Santa Cruz del Retamar.

Tema 5. Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, protección de los riesgos laborales en la limpieza viaria. Primeros auxilios. El uso del DESA.

Tema 7. Actuaciones básicas de limpieza en la vía pública: el oficio de peón de limpieza viaria.

Tema 8. Mantenimiento y uso de herramientas y materiales de limpieza viaria. Descripción y modo de empleo.

Tema 9. Tipos de residuos y recogida selectiva.

Tema 10. Sistemas de barrido viario. Tipos y medios utilizados."

Santa Cruz del Retamar, 6 de marzo de 2026.-El Alcalde, Ángel Martín Montoro.

N.º I.-1088